

# Un ABC sobre la gran estafa del Canal de Ortega

El proyecto de ley concerniente al manoseado canal interoceánico y el Acuerdo Marco de Concesión e Implementación, identificado por sus siglas en inglés MCA, están redactados de manera tan contundente que dejan muy escaso margen a interpretaciones; por ello, a fin de dar oportunidad a que cada quien forme su propia opinión me permitiré transcribir literalmente algunos de los textos más resaltantes de lo que por voluntad dictatorial de Ortega se impondrá como ley a partir de la presente semana:

¿A quién se otorga la concesión?: HKND, una empresa constituida en Gran Caimán.

En el artículo 10, inciso c) del proyecto de ley se indica qué entidad se encuentra detrás del denominado "concesionario" del proyecto: "...HKND Group Holding Limited, una entidad matriz de El Inversionista constituida según las leyes de las Islas Caimán e indirectamente dueña del 100% de las acciones

de El Inversionista a la fecha de esta Ley, en adelante referida como HKND"

En qué consiste la concesión: Desde el diseño, pasando por la financiación, hasta la propiedad y administración de un canal interoceánico y sub-proyectos complementarios

El artículo 2 de la iniciativa de ley establece "Para los fines de esta Ley, "El Proyecto" consiste en el diseño, desarrollo, ingeniería, acuerdos de financiación, construcción, propiedad, posesión, operación, mantenimiento y administración, en conjunto denominados "Desarrollo y Operación", de los siguientes proyectos relacionados con infraestructura, cada uno de los cuales, a efectos de la presente Ley y en lo sucesivo, serán denominados

"sub-Proyectos".

Seguidamente el artículo menciona los subproyectos: un canal tradicional para naves, un puerto en El Caribe, un puerto en el Pacífico, un oleoducto, un canal seco, una zona de libre comercio, un aeropuerto internacional.

Por cuánto tiempo se otorga la concesión: 100 años (50 y 50 más, a decisión del concesionario)

Mediante el artículo 3 de la iniciativa de ley "se otorga una concesión exclusiva a favor de El Inversionista y sus cesionarios para el Desarrollo y Operación de cada Sub-Proyecto de acuerdo a lo dispuesto en el MCA por un término de 50 años a partir del inicio de operaciones comerciales de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, sujeto a las ampliaciones contempladas en el MCA y prorrogable en cada caso por un período de 50 años adicionales a elección de El Inversionista, período adicional que comenzaría inmediatamente después del vencimiento del plazo inicial".

En qué consiste la exclusividad: Ningún nicaragüense puede volver a hablar o proponer nada relacionado con proyecto alguno que pueda competir con el canal, sus sub-proyectos o algo que se le parezca.

El numeral 18, inciso b) del MCA establece "exclusividad significa que ni el Gobierno ni

ninguna otra Entidad Gubernamental (incluida la Comisión y la Autoridad), ni ninguna persona actuando por cuenta propia, deberá (1) solicitar, iniciar, responder o fomentar la presentación de cualquier propuesta u oferta de cualquier otra persona o entidad relacionada con cualquier Sub-proyecto o cualquier proyecto nuevo, comparable, similar o cualquier parte del mismo (iii) iniciar, continuar, o participar en discusiones, negociaciones o acuerdos con cualquier persona o entidad con respeto a cualquiera de los anteriores..."

Cuáles son los alcances de la concesión: Son ilimitados, puede a su vez hacer concesiones o enajenaciones a otros concesionarios

El artículo 3 de la iniciativa de ley consigna "Se otorga al concesionario el derecho de ceder, novar, transferir o gravar todos o cualquiera de sus derechos u obligaciones respecto a todos o cualquiera de los sub-proyectos, incluyendo cualquier derecho en virtud a este artículo 3, y cualquiera otros derechos y obligaciones establecidos en la presente Ley, de acuerdo a los términos del MCA."

Adicionalmente, el artículo 19 de la misma iniciativa estatuye "Para obtener el financiamiento destinada a la ejecución de cada Subproyecto, el concesionario y cada parte de sub-proyecto correspondiente,

según fuere el caso, podrán preñar, hipotecar u otorgar garantía sobre los activos y derechos de cada subproyecto incluyendo la concesión aplicable a cada subproyecto, cualquier bien inmueble de su propiedad o arrendado, cualquier derecho de uso u otro derecho sobre bienes inmuebles, cualquier derecho contractual y los intereses patrimoniales en cada sub-proyecto a favor de terceros, incluyendo entidades financieras locales o extranjeras.

Qué responsabilidades contraen los concesionarios: Ninguna. Mediante una renuncia flagrante a la soberanía nacional los concesionarios estarán al margen de toda ley nicaragüense.

El artículo 13 de la iniciativa de Ley no deja lugar a dudas: "No aplicarán sanciones administrativas ni económicas de ninguna Entidad Gubernamental, ni El Inversionista ni ninguna Parte del Sub Proyecto estarán sujetos a las acciones civiles como resultado del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por El Inversionista o Cualquier parte del subproyecto en virtud de las disposiciones de esta Ley o los términos del MCA"

"Ni el Inversionista ni ninguna parte del sub-proyecto serán sujetos de acciones penales como resultado del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por El Inversionista o por cualquier otra parte del sub proyecto en virtud de las disposiciones de esta Ley o los términos del MCA".

Complementariamente, el inciso b) del artículo 17 menciona

*Pasa a la Página 13*

## ORGON TRAVEL

### ENCOMIENDAS A NICARAGUA

Rentamos Espacios a Comerciantes,  
Empacamos y cargamos Contenedores  
Long Beach - Corinto- Managua

### HACEMOS MENAJES TOTALES Y PARCIALES (MINI MENAJE) DE CASA

LLEVAMOS: VEHICULOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CAJAS & ELECTRODOMESTICOS, ETC...

¡OJO! NO DINERO, NI ARMAS Y ACCESORIOS,  
NI ARTÍCULOS INFLAMABLES

TRAMITAMOS CARROS Y MOTOS  
(CLÁSICOS Y ANTIQUES)

• DESCONSOLIDAMOS SUS CAJAS •

LOS VEHICULOS HIBRIDOS DEL 2005 EN ADELANTE, SOLO PAGARAN EL IMPUESTO IVA. NO PAGAN IMPUESTO

**ARMANDO ORUE Cell (213) 618-3868**

E-mail: [Armorue@gmail.com](mailto:Armorue@gmail.com)

*No tenemos representates, trabajamos solos!!*



Para un mejor servicio de entrega, estamos inaugurando nuestras bodegas

• EN MANAGUA •

Semáforos de Linda Vista - 1 cuadra al Sur  
y 1 cuadra abajo - Linda Vista

## FAMILY DENTAL CARE

### Dra. Indiana Orue Robleto

ACEPTAMOS ASEGURANZAS Y DENTAL CREDITO DISPONIBLE



#### SERVICIO DENTAL COMPLETO

- CORONAS Y PUENTES
- DENTADURAS
- TRATAMIENTO DE NERVIOS
- RELLENOS
- EXTRACCIONES
- EMERGENCIAS

HORARIO: LUN-VIE 9:00 - 6:00 SABADOS: 9:00 - 3:00

A los niños les gusta nuestra Oficina

**CHINO**  
12940 THIRTEENTH ST. (909) 465-0111